

los de may pagetes conducentes al may afechado y  
 uido conforme y sin perjuicio de esta Real Cedula  
 se consulte al dho S. Consejo de Navarra, amandote  
 de esta novedad, para q. en su inteligencia no miera  
 en el citado informe q. pretende  
 Decretaron que en atencion a que se halla en  
 suyo y saca de tres mandada para que quedan quaren  
 ra fag. por en basar, decretaron sesaquin estas  
 y may esta doxienda fag. y para el precio a que sea  
 de panaderia se espere en su, y sobre para el po  
 sito de las panaderias a razon de veinte y ocho r. p.  
 fag. respecto a que el peso que se trae a vender de  
 ra dilla se vende a veinte y nueve r.  
 Con esto se acauso este Ayuntamiento y lo firmaron  
 sus Mex. de quito y fee

D. Manuel Miguel D. Lucas Luis Lora  
 Alvarez faxando

D. Pedro Chico D. Antonio Perez  
 de Guzman faxando

D. Joseph Rodriguez  
 Quiroz D. fern. Lopez  
 Garcia

D. Blas Hidalgo  
 faxando

@ Remo

Manuel Manuel  
 Juan Lorenzo

En la villa de Lehegin a veinte y cinco de Mayo de  
 mill seiscientos y quarenta y ocho, los señores D. Manuel  
 Miguel Alvarez fax. y D. Lucas de Molina Adan Alcalde  
 ordinario en esta y ambos estados y su May. D. Pedro  
 Chico de Guzman then. de Regidor, D. Joseph Rodriguez  
 Quiroz, D. Blas Hidalgo fax. D. fern. Lopez Garcia  
 Regidores, y D. Pedro fern. Alvarez procur. sind.

